

Retención de ISR por licenciamiento de *software* en operaciones con residentes en el extranjero

Víctor Manuel Rodríguez Anzaldo

Los tiempos actuales, de gran desarrollo tecnológico, así como las circunstancias de aislamiento social, derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 y la enfermedad Covid-19, han generado que la sociedad, ante la necesidad de comunicarse e interactuar, recurra a medios electrónicos, ya sea para atender cuestiones personales o relacionadas a su actividad económica, como pueden ser las laborales o empresariales.

Como parte de esta necesidad de encontrar instrumentos adecuados que permitan llevar a cabo sus actividades y hacerse llegar de la información para ello, las personas y las empresas han incrementado el uso de herramientas como los *software* o programas informáticos, que permiten ejecutar determinadas tareas.

I. Introducción

Aunado a lo anterior, la globalización hace más frecuentes las interacciones entre las personas y las empresas de distintos países, generándose entre ellas diversas actividades comerciales o de servicios que mueven la economía internacional, pero con ello también se generan obligaciones en materia tributaria, que en ocasiones pueden llevar a confusiones respecto a dónde se debe pagar el tributo o impuesto, ya que, evidentemente, cada país o Estado, como se le llama mayormente en materia internacional, o bien, en tratados internacionales, preferirá que los recursos por cargas tributarias se queden en dicho país en lugar de trasladar la riqueza a otro.